



# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

---

AL24-POL-002-V1

Fecha 21 de agosto de 2024

Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado por
<p><b>Raúl Fuenzalida</b> (abogado Roda SpA)</p>	<p><b>Rodrigo Alfaro</b> (Subgerente de Compliance Gerencia Legal y Asuntos Corporativos)  <b>Rodrigo Balderrama</b> (Gerente General Roda SpA)</p>	<p>Sesión ordinaria de directorio de fecha 12 de agosto de 2024</p>

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.**

### **I. INTRODUCCIÓN.**

Roda SpA, en adelante también e indistintamente como “Roda” es una sociedad que tiene por objeto la evaluación, diseño, ingeniería e implementación de soluciones energéticas en diferentes sectores económicos, buscando la masificación e incorporación tanto de energías renovables no convencionales, como de eficiencia energética.

La presente Política de Prevención de Delitos tiene por objetivo establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “Modelo de Prevención” o “MPD”) propuesto por la Ley N°20.393 y por las modificaciones a dicha Ley contenidas en la Ley 21.595, sobre delitos económicos.

Finalmente, Roda como filial de Abastible S.A. reconoce y adopta los lineamientos contenidos en el documento “Políticas y Prevención de Delitos y Fraude de Abastible”. En caso de contradicción entre este documento y el de Abastible regirá el presente documento, siendo el de Abastible de aplicación supletoria.

### **II. OBJETO.**

Establecer las políticas, actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación de un Modelo de Prevención de Delitos conforme la Ley 20.393 y sus modificaciones especialmente la contenida en la Ley 21.595 sobre delitos económicos.

Para lo anterior, se determina el alcance de este documento, definiciones, las actividades del Encargado de Prevención de Delitos, y las formas de prevención de delitos regulados en el Modelo de Prevención de Delitos.

### **III. ALCANCE.**

Esta política será aplicable a todos los Directores, ejecutivos, trabajadores, colaboradores y contratistas de Roda (Colaboradores según dicho término se define más adelante).

### **IV. DEFINICIONES.**

**Canal de Denuncia:** Mecanismo para denunciar ante Roda, la comisión de delitos configurados en la Ley 20.393, en la Ley 21.595 sobre delitos económicos y otras conductas impropias. Las denuncias se efectúan mediante canales de comunicación confidenciales, que garantizan el anonimato del denunciante.

**Código de Ética:** Se refiere al contenido del documento denominado Código de ética.

**Colaborador(es):** Toda persona natural que mantiene un contrato de trabajo con Abastible o que presta servicios para Roda.

**Comité de Ética:** Órgano asesor de la gerencia de Roda en materias de ética y conducta organizacional, compuesto por el gerente general de Roda, subgerente comercial y subgerente de proyectos, que tiene la función de apoyar en el Modelo de Prevención de Delitos y en la implementación del presente Código de Ética y las políticas internas de Roda.

El Comité de Ética podrá recomendar la imposición de las medidas disciplinarias reguladas en este Código.

**Conducta irregular:** Concepto que normalmente hace referencia a incumplimiento de leyes, regulaciones, reglamento interno, políticas internas y expectativas del mercado de la conducta ética empresarial.

**Directorio:** Órgano superior de gobierno de Roda.

**Encargado de Prevención de Delitos:** Colaborador interno o externo, que ha sido designado por el Directorio para gestionar el Modelo de Prevención del Delito de Roda, su diseño, implementación, actualización y control.

El Encargado de Prevención de Delitos será el encargado de recibir todas las denuncias por infracción al MPD y de convocar al Comité de Ética en caso de ser necesario.

En caso de no existir Encargo de Cumplimiento, dicho rol será realizado por la persona que designe la gerencia.

**Delitos Ley 20.393:** Se refiere indistintamente a todos los delitos, presentes o futuros, contenidos en la Ley N° 20.393 “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”.

**Delitos Ley 21.595:** Se refiere indistintamente a todos los delitos, presentes o futuros, contenidos en la Ley N° 21.595 “Ley de Delitos Económicos”.

**Modelo de Prevención de Delitos** (en adelante el “MPD”): Es el conjunto de normas, procesos, procedimientos y sistemas destinados a prevenir los delitos establecidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones (en adelante “Ley 20.393”) en especial aquellas contenidas en la Ley 21.595 sobre delitos económicos y otras conductas impropias incluidas el fraude.

El MPD estará compuesto entre otros documentos por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, políticas internas, este documento, y no se limita sólo a este documento.

**Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** Documento de conocimiento y cumplimiento obligatorio por parte del personal de Roda que contiene las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los Colaboradores, en relación con sus labores, permanencia, seguridad, salud y vida en las dependencias de Roda; el cual estipula las normas que se deben observar para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los Colaboradores, cuyas copias respectivas

son entregadas a los Colaboradores, comités paritarios, organizaciones de trabajadores que correspondan, Ministerio de Salud y Dirección del Trabajo.

Para efectos de este documento, se denominará en lo sucesivo, el Reglamento Interno.

**Políticas y procedimientos internos:** Conjunto de normas sobre diversas materias que establecen lineamientos, procedimientos y en general criterios de conducta, que las Personas de Roda, deben respetar en el desempeño de sus funciones.

Sin que la siguiente enunciación sea taxativa, sino meramente enunciativa, se reconocen las siguientes políticas y procedimientos internos:

- Código de Ética
- Reglamento Interno
- Política de Libre competencia.
- Política de Prevención del Delito
- Política de sustentabilidad y medioambiente.
- Procedimiento Conflicto de interés.
- Procedimiento de contratación personal y familiares.
- Procedimiento de facturación y pago.
- Procedimiento desarrollo de proyectos.
- Procedimiento de resolución de controversias
- Políticas de Abastible S.A. que sean aplicables.
- Las demás que la gerencia o bien el Directorio resuelva implementar.

## **V. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El Encargado de Prevención de Delitos es una persona designada por la administración de Roda para administrar el MPD y de recibir e investigar las denuncias por infracciones a las normas, procedimientos, protocolos, políticas y reglamentos internos, y en general, toda acción antiética u operación irregular que realicen las Personas de Roda.

Para lo anterior, deberá desarrollar y comunicar procedimientos que ayuden a prevenir conductas indeseadas, capacitar a las personas en la comprensión de sus alcances, y reportar al Directorio en la periodicidad que este órgano de administración acuerde, pero al menos en forma semestral los avances y novedades en la gestión de prevención.

Principalmente el Encargado de Prevención de Delitos deberá implementar en forma efectiva el MPD, en los términos de la Ley 20.393 y en la Ley 21.595.

Además, debe gestionar el Canal de Denuncia, conforme a los procedimientos que se dicten y a la normativa aplicable. En el ejercicio de esta función, deberá convocar y sugerir al Comité de Ética la aplicación de las sanciones que correspondan por infracción a las normas, procedimientos,

protocolos, políticas y reglamentos internos, y en general, toda acción antiética u operación irregular.

Finalmente, de conformidad a los términos del Reglamento Interno y en aplicación de la Ley 21.643, seré el encargado de realizadas las investigaciones que se ocasionen como consecuencias de denuncias por acoso laboral y violencia en el trabajo, como también de asesorar en materias de prevención de dichas materias.

## **VI. FORMAS DE PREVENCIÓN**

### **1. Observancia MPD**

Los Colaboradores deben observar, respetar y dar cumplimiento a todos los documentos que componen el MPD y a las Políticas y procedimientos.

Para lo anterior, es deber de la administración y del Encargado de Prevención de Delitos poner a disposición de los Colaboradores y de las Personas de Roda el material que compone la totalidad del Modelo de Prevención del Delito.

### **2. Seguimiento y capacitaciones.**

La administración de Roda en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, deberá dar seguimiento a la debida observancia de los documentos que componen el MPD.

Derivado de lo anterior:

El Directorio, el gerente general y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos comunicará el MPD a los Colaboradores, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.

Roda velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a Delitos Ley N°20.393 y Ley N°21595, atinentes a la Compañía.

Roda se compromete a establecer un proceso que busque prevenir, identificar, disuadir y detectar los posibles riesgos de comisión de delitos en la organización, el que incluye un sistema de capacitaciones, seguimiento de actividades, control e investigación de denuncias.

Roda se compromete a investigar las posibles irregularidades que se identifiquen y/o se denuncien y tomará las acciones que estime pertinentes, sin importar los montos, trabajadores, ejecutivos o terceros involucrados.

El MPD será actualizado, cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o la normativa, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.

### **3. Deber de denuncia y canal de denuncias.**

Las Personas de Roda tienen el deber de denunciar de inmediato cualquier acto constitutivo de delito, como también cualquier acto contrario a las normas, procedimientos, protocolos, políticas y reglamentos internos, y en general, toda acción antiética u operación irregular de la que tengan conocimiento.

Para lo anterior, Roda cuenta con el siguiente canal de denuncias:

[canaldedenuncias@rodaenergia.cl](mailto:canaldedenuncias@rodaenergia.cl)

Dicho correo electrónico permite realizar denuncias y asegura máxima discreción, confidencialidad y protección de identidad de quien realice la denuncia.